



"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el reconocimiento y contabilización del gasto por concepto de vigilancia y seguridad electrónica para los internos a nivel nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto No. 4150 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política y 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual presentarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, definen la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Que los artículos 6 y 7 de la ley 610 de 2000, señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que el artículo 4 del Decreto No. 4150 de 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que mediante oficio No. 20185500003892 de 02 de febrero de 2018 y radicado el mismo día en la Contaduría General de la Nación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, solicitó la revisión del concepto emitido por la Contaduría General de la Nación con No 20132000018061 de 29 de mayo de 2013, teniendo en cuenta la nueva parametrización contable.

Que con oficio radicado bajo el No. 20182000032481 de 21 de junio de 2018, emanado de la Contaduría General de la Nación, da respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) se debe tener en cuenta que siendo el objeto de la USPEC el gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el funcionamiento de los servicios a cargo del INPEC, dicha entidad deberá reconocer las erogaciones correspondientes en la medida en que se configuren como gastos de operación. Sin embargo, atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el Marco Conceptual, los gastos correspondientes deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del INPEC, ya que es esta entidad la que tiene a su cargo la prestación de servicios carcelarios y penitenciarios, independientemente que el pago de los bienes y servicios respectivos los realice la USPEC, de manera similar a lo planteado en el concepto emitido durante el año 2013, del cual se hace referencia en los antecedentes." (...) "De acuerdo a lo anterior, en la causación de los gastos por parte de la USPEC, se deberá afectar con un débito las subcuentas que correspondan a la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES, dependiendo de la naturaleza correspondiente, esto es, alimentación, servicios de salud, entre otros; y un registro crédito en la cuenta del pasivo correspondiente. Simultáneamente, con el objetivo de registrar la esencia económica de la transacción, deberá reconocer un crédito a las subcuentas previamente afectadas, de la cuenta 5111 – GASTOS GENERALES, contra un débito en la subcuenta 542307 - Bienes entregados sin contraprestación, para el caso de bienes adquiridos para el INPEC, o la subcuenta 542390 - Otras Transferencias, para el caso de servicios, de la cuenta 5423 -

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia



"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el reconocimiento y contabilización del gasto por concepto de vigilancia y seguridad electrónica para los internos a nivel nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

OTRAS TRANSFERENCIAS." "Por su parte, en atención a lo Planteado en el primer párrafo de las conclusiones, el INPEC deberá reconocer los bienes recibidos, como un ingreso sin contraprestación, mediante un crédito a la subcuenta 442807 - Bienes recibidos, sin contraprestación, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un debito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto, en la medida en que se configuren las definiciones correspondientes para cada una de dichas partidas. Para el caso de los servicios adquiridos, el INPEC deberá reconocer un ingreso mediante un crédito en la subcuenta 442890 - Otras transferencias, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un debito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES. (...)"

Que mediante mesa de trabajo celebrada con la Contaduría General de la Nación el día 26 de julio de 2018, con la participación de funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se analizó y discutió el concepto mencionado en el párrafo anterior, concluyendo la viabilidad del mismo.

Que la USPEC, debe proceder conforme a los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación en el referido concepto, respecto de los bienes y servicios que contrata para la eficiente prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, en cumplimiento de su objeto social.

Que atendiendo el objeto para el cual fue creada la USPEC, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, y a efecto de cumplir con el suministro de vigilancia electrónica, se efectuaron todas las gestiones correspondientes ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en la que se efectuó la negociación correspondiente a la operación bursátil No. 31793209, a través de la rueda 99 de 28 de mayo de 2018, a la Union Temporal Tecnologia Avanzada 2018, quien durante los meses de marzo a noviembre de 2019, prestó el servicio de vigilancia electrónica por valor de \$15.141.635.281.00.

Que conforme al concepto mencionado de la Contaduría General de la Nación, se hace necesario transferir al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con NIT. 800.215.546-5, el reconocimiento y la contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, por concepto de gastos prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para los internos a nivel Nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, necesarios para la gestión penitenciaria, correspondiente al registro contable de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Que una vez efectuada la transferencia de los gastos por concepto de implementación del sistema de vigilancia electrónica para los internos con domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, debe debitar la subcuenta No. 542390001 – Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511113001 Vigilancia y Seguridad.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con NIT. 800.215.546-5, del reconocimiento y contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por conceptos de gastos por prestación del servicio

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el reconocimiento y contabilización del gasto por concepto de vigilancia y seguridad electrónica para los internos a nivel nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

ininterrumpido de vigilancia electrónica para los internos con prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel Nacional en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, necesarios para la gestión Penitenciaria, correspondiente a la prestación del servicio en los meses de marzo a noviembre de 2019, con registro contable de los meses de noviembre y diciembre de 2019, así:

NOMBRE	VALOR
UNION TEMPORAL TECNOLOGIA AVANZADA 2018 - NIT 901186431- OPERACIÓN MERCANTIL No. 31793209	15.141.635.281,00

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes, así: debitar la subcuenta No. 542390001 Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511113001 Vigilancia y Seguridad, por un valor total de \$15.141.635.281.00.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes a los ajustes en las cuentas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

ARTÍCULO 4. Remitir copia de esta resolución al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 ENE 2020

RICARDO GAITÁN III VARELA DE LA ROSA

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: Consuelo Torres Varon- Profesional Especializado 17/01/2020
Revisó: Adriana Orjuela Restrepo - Coordinadora Grupo Contable
Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero
María Alexandra Navarro Paniagua- Asesora de Dirección General
Control de Legalidad: Julieth de Leon Cueto - Jefe Oficina Asesora Jurídica.(E)
\\192.168.70.21\CONTABILIDAD\RESOLUCIONES\2019\2. VIGILANCIA Y SEGURIDAD\2019\VIGILANCIA _RESOLUCION_V12-1.DOCX
Ubicación archivo físico: Carpeta Resoluciones traslado inpec